

Radicación: 2023-00130-00
Proceso: PROCESO EJECUTIVO
Ejecutante: MANUEL ALBERTO LONDOÑO CARDENAS & OTROS
Ejecutado: JENYFER CHAGUENDO SOLANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

Auto No. 1393

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte ejecutante haya realizado la notificación personal a la parte ejecutada del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, fechado el 28 de julio de 2023, y las medidas cautelares ya fueron comunicadas y las respuestas emitidas ya militan en el expediente, se requerirá a la apoderada de la parte ejecutante, para que realice las gestiones pertinentes para notificar a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que sirva realizar las gestiones y diligencias necesarias para materializar la notificación al ejecutado, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, conforme lo dispone el artículo 317 del C. General del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85474f2874b8b7b2ab92d2f576bbd8ae4fbd7a1900d080ff22f30c9ea9c19928**

Documento generado en 06/12/2023 03:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>